

AUTO No. 00552

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2013ER116545** del 9 de septiembre de 2013, el Señor **ALBERTO ERAZO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.287.619, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **TERRANUM ADMINISTRACIÓN S.A.S**, con Nit. 830.023.134-9 (como se evidencia a folio 11 del expediente); presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos, emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 92 - 32, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

Que mediante radicado N° **2013EE168007** del 10 de diciembre de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaria, se informó al Señor **ALBERTO ERAZO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.287.619, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **TERRANUM ADMINISTRACIÓN S.A.S**, con Nit. 830.023.134-9, que la documentación allegada no cumple la totalidad de los requisitos de procedibilidad para el trámite administrativo ambiental permisivo, y lo requirió en consecuencia para que allegara el Certificado de Tradición y Libertad actualizado en el que se encuentra inscrita la anotación correspondiente al acto de “Constitución Reglamento de Propiedad Horizontal”, mediante escritura pública N° 5479 del 26 de octubre de 2005, o en su defecto poder debidamente conferido a quien realiza la solicitud de evaluación técnica de arbolado

Página 1 de 5

AUTO No. 00552

urbano, por parte de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO "P.A. CONNECTA"**.

Que en consecuencia mediante radicado N° **2013ER173510** del 18 de diciembre de 2013, el señor **WILLIAM ARTURO MCCORMICK BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.379.976, según manifiesta en calidad de Representante Legal de la Sociedad **TERRANUM CORPORATIVO S.A.S**, remitió a esta Secretaria, copia del Certificado de Tradición y Libertad actualizado en el que se encuentra inscrita la anotación correspondiente al acto de "Constitución Reglamento de Propiedad Horizontal", mediante Escritura Pública N° 5479 del 26 de octubre de 2005.

Que de conformidad con lo anterior, se demuestra que el predio se encuentra constituido como Propiedad Horizontal denominada **AGRUPACIÓN DE LOTES CONNECTA ECOSISTEMA DE NEGOCIOS** (Propiedad Horizontal constituida mediante Escritura Pública N° 5479 del 26 de octubre de 2011), con Nit. 900.503.240-5, cuya Representante Legal y Administradora es la Sociedad **TERRANUM ADMINISTRACIÓN S.A.S**, con Nit. 830.023.134-9, a su vez representado legalmente por el Señor **ALBERTO ERAZO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.287.619, o por quien haga sus veces, esto último, de conformidad con certificación de propiedad horizontal que reposa a folio 112 del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación "

AUTO No. 00552

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que igualmente, la precitada norma en el artículo 12 prevé: *“(...) cuando se requiera la tala, poda, bloqueo, y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario (...)”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá,*

AUTO No. 00552

Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **AGRUPACIÓN DE LOTES CONNECTA ECOSISTEMA DE NEGOCIOS** (Propiedad Horizontal constituida mediante Escritura Pública N° 5479 del 26 de octubre de 2011), con Nit. 900.503.240-5, cuya Representante Legal y Administradora es la Sociedad **TERRANUM ADMINISTRACIÓN S.A.S**, con Nit. 830.023.134-9, representado legalmente por el Señor **ALBERTO ERAZO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.287.619, o por quien haga sus veces, respecto de individuo arbóreo, ubicado en espacio privado, en la Avenida Calle 26 N° 92 - 32, Localidad (10) Engativá del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **AGRUPACIÓN DE LOTES CONNECTA ECOSISTEMA DE NEGOCIOS** (Propiedad Horizontal constituida mediante Escritura Pública N° 5479 del 26 de octubre de 2011), con Nit. 900.503.240-5, por intermedio de su Representante Legal y Administradora, la Sociedad **TERRANUM ADMINISTRACIÓN S.A.S**, con Nit. 830.023.134-9, representado legalmente por el Señor **ALBERTO ERAZO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.287.619, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

AUTO No. 00552

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de enero del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-3387

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/01/2014
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

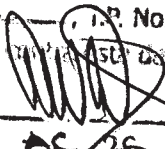
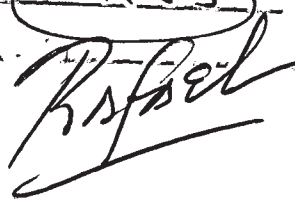
Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	13/01/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

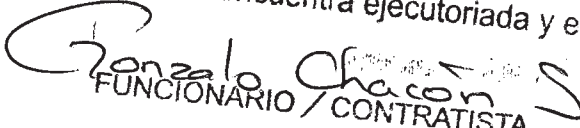
Bogotá D.C., a los **03 FEB 2014** () días del mes de

del año (20) se notifica al señor (A) **EFRAIN VALLEJO GUERRERO** en su calidad de **PODERIZADO** con cédula de ciudadanía No. **5.824.317** de **BOGOTÁ** del C.S.J. quien fue informado que esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: 
Dirección: **AC 26 #92-32**
Teléfono (s): **320 499 1515**
QUIEN NOTIFICA: 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **04 FEB 2014** () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA